

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

---

AÑO XXIX – Boletín Nº 10 – Febrero – AÑO 2025 – SARMIENTO - CHUBUT

---

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

## SECCIÓN OFICIAL

### RESOLUCIONES

#### PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 162/25 .....	2
RESOLUCIÓN Nº 163/25 .....	2
RESOLUCIÓN Nº 164/25 .....	2

# SECCIÓN OFICIAL

## RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 27 de febrero de 2025.

### RESOLUCIÓN N° 162/25

VISTO:

La Nota Expte N° 1304/25 de fecha 19 de Febrero del corriente año, suscripta por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, solicita un aporte económico de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00) para la Señora YAÑEZ, Irma Viviana, DNI 14.725.075, con domicilio en B° Centro Calle Belgrano N°55, para solventar gastos de alquiler;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora, YAÑEZ, Irma Viviana, DNI 14.725.075, un aporte económico de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00) para solventar gastos de alquiler. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 27 de febrero de 2025.

### RESOLUCIÓN N° 163/25

VISTO:

La Nota Expte N° 906/25 de fecha 04 de

febrero del corriente año, suscripta por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, solicita un aporte económico de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$85.000,00) para la Señora DESPO, Claudia Marina, DNI 34.966.935, con domicilio en Perito Moreno N° 340, para solventar gastos de alquiler de vivienda;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora DESPO, Claudia Marina, DNI 34.966.935, un aporte económico de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$85.000,00) para solventar gastos de alquiler de vivienda. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 27 de febrero de 2025.

### RESOLUCIÓN N° 164/25

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El expte. "Municipalidad de Sarmiento c/Sebastian Balochi y otros s/demanda autónoma de revisión y nulidad de la cosa juzgada fraudulenta, expte 29/19";

La ordenanza N° 042/21

La excusación del Intendente Municipal, para actuar en relación a los autos referenciados;

El proceso de negociación iniciado en fecha 13 de junio del año 2024, por el Sr. Viceintendente Municipal, en relación a las sentencias interlocutorias 50/2021 y 90/2022;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13/08/2021, mediante expte. mesa de entrada N°472/2021 (CoDeSa)

el titular del Poder Ejecutivo Municipal, se excusó de intervenir en las actuaciones supra referenciadas en el visto, atento a encontrarse a vinculado en autos;

Que, mediante ordenanza N° 042/21, el Concejo Deliberante de Sarmiento, ante la solicitud de autorización efectuada por la Secretaria de Coordinación de Gabinete en representación del Municipio de la ciudad de Sarmiento sobre el desistimiento del recurso de apelación contra la Sentencia Interlocutoria N°050/21 dictada el 06/08/2021 por el Dr. Manuel Horacio Pis Diez, Juzgado Civil y Comercial N° 2, dispuso en su Artículo 1: "...AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a desistir de la apelación en contra de la Sentencia Interlocutoria S.I. 0050/21 dictada por el Dr. Manuel Horacio Pis Diez, Juzgado Civil y Comercial Nro.2, en los autos caratulados: Municipalidad de Sarmiento c/ Balochi, Sebastián y Otros s/ Demanda autónoma de revisión y nulidad de cosa juzgada fraudulenta", Expte 29/2019 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 (ex Civil N°3), de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con la salvedad que se efectúa en el artículo 2...";

Que, asimismo en su Artículo 2, estableció "...SUGIÉRASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a continuar con la apelación en contra de los Honorarios profesionales por considerarse alta la regulación en la Sentencia Interlocutoria S.I. 0050/21 dictada por el Dr. Manuel Horacio Pis Diez, Juzgado Civil y Comercial Nro.2, en los autos caratulados: Municipalidad de Sarmiento c/ Balochi, Sebastián y Otros s/ Demanda autónoma de revisión y nulidad de cosa juzgada fraudulenta", Expte 29/2019 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 (ex Civil N°3), de la ciudad de Comodoro Rivadavia, sin perjuicio de ello de ver con agrado que se lleve adelante lo antes posible por parte del Departamento Ejecutivo Municipal un acuerdo con los mismos.- ..."

Que, en cumplimiento de la sugerencia del Concejo Deliberante local, se planteó recurso de apelación, ante lo cual la excelentísima cámara de apelaciones de Comodoro Rivadavia, en S.I CR 90/22, resolvió: "... RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente al recurso de la actora contra el punto 2) de la

sentencia de fecha 6 de agosto de 2021 y modificar parcialmente la regulación de honorarios por los fundamentos expuestos en los considerandos. 2) Regular los honorarios por su actuación en la incidencia de primera instancia del Dr. Edgardo Guillermo Hughes Jenkins en el 15%. 3) Establecer que todos los honorarios regulados en el punto 2) de la sentencia de grado que resuelve el recurso de reposición interpuesto por los codemandados, fijados en porcentaje, son sobre los que resulten regulados por el juicio principal. 4) No se imponen costas ni se regulan honorarios por esta instancia. 5) Regístrese, notifíquese y devuélvase. ...";

Que, en fecha 13/06/2024, mediante nota expte mesa de entrada N° 4783/24 (PEM), el Intendente solicita la intervención del Viceintendente Municipal a los efectos que corresponda en relación a lo resueltos en autos "Municipalidad de Sarmiento c/Sebastián Balochi y otros s/demanda autónoma de revisión y nulidad de la cosa juzgada fraudulenta, expte 29/19;

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su SEGUNDA PARTE, TITULO I - GOBIERNO MUNICIPAL, SECCION II, PODER EJECUTIVO, CAPÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES, establece en su artículo 143, como una de las atribuciones y deberes del Viceintendente Municipal "Ejercer las demás funciones, atribuciones y deberes que por Resolución o Disposición expresa le confiera el Intendente"

Que, arribar a un acuerdo conciliatorio como medio para culminar un proceso como el citado, resulta de suma importancia y redundante en una significativa reducción de costos económicos para el erario del Estado Municipal;

Que, ante el avance de las negociaciones, en atención a lo normado por nuestra carta magna, resulta necesario ratificar lo actuado por el Viceintendente Municipal y por el presente conferir al mismo, las atribuciones suficientes para suscribir convenios con las partes y llevar adelante el proceso administrativo que ello requiera;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Art. 1º)- CONFERIR, al Sr. Viceintendente Municipal, Emanuel Eduardo Venter Jenks, las atribuciones suficientes para suscribir convenios y/o acuerdos de pagos en nombre del estado municipal, e impulsar las actuaciones administrativas necesarias, a efectos de dar cumplimiento a las sentencias regulatorias de honorarios en el proceso principal "Municipalidad de Sarmiento c/Sebastián Balochi y otros s/demanda autónoma de revisión y nulidad de la cosa juzgada fraudulenta, expte 29/19.-

Art. 2º)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHIVESE.

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
el 28 de febrero del año 2025.-**